
GACETA OFICIAL

Director-Administrador Lic. Manuel A. Amiana
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

Año LXXI Ciudad Trujillo, 13 de Octubre de 1950 N° 7191

Resolución N° 2515, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL En Nombre de la Republica

NUMERO 2515

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la Republica,

VISTO el Contrato de venta suscrito el día 15 del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Manolo Burgos

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito el día 15 del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Manolo Burgos por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de VEINTIDOS (22) tareas ubicadas dentro de la parcela No 35 del D C No 7, sitio de San Miguel jurisdicción de la comun de Cotui Provincia Duarte actualmente ocupada por el comprador, por el precio de RD\$66 00 que copiado a la letra dice así

Entre el ESTADO DOMINICANO debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila dominicano mayor de edad soltero abogado domiciliado y residente en esta ciudad portador de la cedula personal de identidad No 4624 serie 23 renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 21233 funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales en virtud de poder especial otorgado en fecha 25 del mes de Febrero del año 1950 por el Excelentísimo Señor Presidente de la Republica Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina de conformidad con las leyes numeros 524 y 1832 del 30 de Junio de 1941 y del 3 de Noviembre de 1948 y el señor Manolo Burgos dominicano mayor de edad soltero agricultor domiciliado y residente en la sección de San Miguel paraje LA PIÑA, comun de Cotui, Provincia Duarte, portador de

la cédula personal de identidad N° 19088 serie 47 debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 185418, se ha convenido en el siguiente contrato de venta

CONTRATO DE VENTA

EL ESTADO DOMINICANO vende cede y transfiere des de ahora y para siempre con todas las garantías de derecho en favor del señor Manolo Burgos quien acepta el siguiente inmueble de su propiedad que se describe a continuación

Una porción de terreno de 22 (VEINTIDOS) tareas ubicadas dentro del ámbito de la Parcela N° 35 del Distrito Catastral N° 7 en el sitio de SAN MIGUEL jurisdicción de la comun de Cotui Provincia Duarte con las siguientes colindancias — Al Norte Camino Real del Caimito al Sur José Ventura al Este Jose Ventura Pululo Rosario y Juanica Rosario y al Oeste Jose Ventura La porción vendida esta en la actualidad ocupada por el comprador siendo destinada a fines agrícolas

EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la porción vendida en virtud de sentencia de adjudicación hecha en su favor de fecha 11 del mes de Enero del año 1950 pronunciada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega transcrita bajo el número 20 en el tomo número 166 folios 188 al 194 en fecha 19 del mes de Enero del año 1950

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de SESENTA Y SEIS PESOS (RD\$ 66 00) moneda de curso legal, o sea a razón de TRES PESOS (RD\$ 3 00) por cada tarea y la cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma — A) — La cantidad de VEINTIDOS PESOS (RD\$ 22 00) moneda de curso legal que representa la tercera parte del precio total de la venta de conformidad con la Ley en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador según se evidencia por el Recibo Formulario N° 131618 expedido en esta misma fecha por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo que comprueba el depósito de igual suma en favor del ESTADO DOMINICANO y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto el más eficaz recibo de descargo y B) — El resto de CUARENTA Y CUATRO PESOS (RD\$ 44 00) moneda de curso legal al vencimiento del término de tres años a partir de la fecha del presente acto o sea el pago de la suma de CATORCE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (R D \$14 67) los días quince del mes de Agosto de los años 1951 y 1952 y el pago de la suma de CATORCE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (R D \$14 66) el día quince (15) del mes de Agosto del año 1953

Para la garantía del pago de la suma adeudada por el comprador señor Manolo Burgos este concede al vendedor, el ES

ESTADO DOMINICANO el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (Art 2103) del Código Civil autorizando la realización de la inscripción correspondiente

Hecho y firmado en dos originales uno para cada parte con interés distinto declarando estas haberlo recibido en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo capital de la República Dominicana a los quince (15) días del mes de Agosto del año 1950

Fdo) Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila

(Fdo) Manolo Burgos

YO DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo CERTIFICO — que por ante mí comparecieron los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila quien me ha declarado bajo la fe del juramento estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que acostumbra a usar en esa calidad y Manolo Burgos cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas a quienes Yo NOTARIO PÚBLICO conozco de todo lo cual doy fe — En Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo capital de la República Dominicana a los quince (15) días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta (1950)

Ante mí

Doctor Juan Bautista Yopez Feliz
ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO

Ced N° 5783 serie 1ra sello de Rentas Internas N° 01851/1950

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los seis días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta años 107° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo

Agustín Aristy
Secretario

Rafael Augusto Sanchez,
Vicepresidente en funciones

Víctor Garrido,
Secretario ad-hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la República Dominicana a los doce días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta años 107° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios
Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernández

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la Republica

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los dieciseis dias del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Resolucion Nº 2516 del Congreso Nacional que aprueba la venta de un inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2516

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la Republica

VISTO el Contrato de venta suscrito el día 3 del mes de julio del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Jose Martes Crisostomo

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito el dia 3 del mes de julio del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor José Martes Crisóstomo por el cual el primero vende al segundo una casa fabricada de tablas de palma techada de yaguas situada en la calle Sabana Larga con su frente hacia el este en la ciudad de Moca Provincia Espaillat y el solar en que esta construida por el precio de RD\$100 00, que copiado a la letra dice así

YO DOCTOR LUIS S PEGUERO MOSCOSO ABOGADO-NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO CERTIFICO Y DOY FE DE QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO

Acto numero doce (12) — En Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Republica Dominicana a los tres (3) dias del mes de julio del año mil novecientos cincuenta Ante mí Doctor LUIS S PEGUERO MOSCOSO Abogado Notario Publico de los del numero de este Distrito de Santo Domingo con mi domicilio y residencia en esta ciudad y con mi Estudio abierto en la misma en la planta baja de la casa numero catorce A (14 A) de la calle "Luperón" asistido de los testigos que al